



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

Nº 716 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio legal en la avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, arquitecto Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. Nº 08756079, designado por Resolución Suprema Nº 006-2012-VIVIENDA, y de la otra parte, la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO, que en lo sucesivo se le denominará LA UNIVERSIDAD, con R.U.C. Nº 20482309381, con domicilio en avenida Carretera Industrial a Laredo, Km. 4 s/n (esquina con Av. Villareal), provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representada por su Gerente General, señor Juan Mauricio Noriega Escobedo, identificado con D.N.I. Nº 42549213, cuya representación consta inscrita en el asiento M00001 de la partida electrónica Nº 11204585 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nº V - Sede Trujillo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:

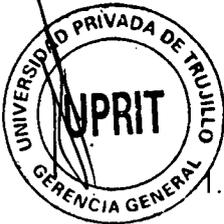
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA, tiene entre sus funciones, diseñar, normar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política de promoción de los sectores involucrados; asimismo, otorga y reconoce derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.

1.2 LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a Ley:

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
2.2 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.3 Ley Nº 29080, Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.4 Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA.
2.5 Decreto Supremo Nº 004-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29080, Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 2.6 Resolución Ministerial N° 330-2009-VIVIENDA, Autorizan uso del logo institucional del Ministerio a universidades públicas y privadas, así como a instituciones educativas de nivel superior con las que se suscribirán convenios para la promoción del Curso de Especialización de Agente Inmobiliario.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 127-2009-VIVIENDA, Dictan medidas complementarias que precisen la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29080, Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Resolución Directoral N° 039-2009-VIVIENDA-VMVU-DNV, Aprueba el Formulario de Inscripción o Renovación de Registro de Agente Inmobiliario - FIR.
- 2.9 Resolución Directoral N° 006-2008-VIVIENDA-VMVU/DNV, Aprueba el contenido básico de la Malla Curricular que contendrá el Curso de Especialización de Agente Inmobiliario.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que **VIVIENDA** promueva el Curso de Especialización de Agente Inmobiliario, a través del desarrollo y la capacitación que brinde **LA UNIVERSIDAD**, a fin que las personas interesadas adquieran, perfeccionen y actualicen sus conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño de sus actividades inmobiliarias y, como consecuencia de lo cual, puedan acceder al Registro del Agente Inmobiliario de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

1 **VIVIENDA**, se compromete a:

5.1.1 Autorizar a **LA UNIVERSIDAD** el uso del logo institucional de **VIVIENDA** para la promoción del Curso de Especialización de Agente Inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 330-2009-VIVIENDA.

5.1.2 **VIVIENDA**, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU, efectuará visitas inopinadas en los horarios de dictado de clases por cada Curso de Especialización de Agente Inmobiliario que se realice durante la vigencia del Convenio, realizando por lo menos una (01) visita inopinada para verificar el cumplimiento de los términos del mismo. Para dicho efecto, en el plazo de cinco (05) días calendario, posteriores a la entrada en vigencia del Convenio, la DGPRVU comunicará a **LA UNIVERSIDAD**, la designación del o los encargados de realizar dichas visitas.

5.2 **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

5.2.1 Dictar el Curso de Especialización de Agente Inmobiliario de manera presencial, con el contenido básico de la Malla Curricular aprobada mediante Resolución Directoral N° 006-2008-VIVIENDA-VMVU/DNV, con un mínimo de doscientas (200) horas lectivas.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 5.2.2 Garantizar que los docentes que dicten los cursos, cuenten con la acreditada experiencia y especialización en operación inmobiliaria de intermediación.
- 5.2.3 Utilizar el logo de **VIVIENDA**, únicamente, con fines de difusión del Curso de Especialización de Agente Inmobiliario.
- 5.2.4 Remitir a **VIVIENDA**, a través de la DGPRVU, cada seis (06) meses, copia de las promociones en las que se haga mención al Sector y en las que se haya empleado el logo institucional.
- 5.2.5 Garantizar la asistencia y puntualidad de los profesores en cada Curso de Especialización de Agente Inmobiliario que dicte, debiendo desarrollarse las clases de acuerdo al contenido básico de la Malla Curricular, no pudiendo realizarse más de tres (03) reprogramaciones de clases por curso. Asimismo, controlar la asistencia de los estudiantes, debiendo descalificar a aquél que acumule un porcentaje de inasistencias superior al 30% de clases a lo largo del curso.
- 5.2.6 Remitir a **VIVIENDA**, a través de la DGPRVU, la siguiente información:
- La lista de los inscritos en el curso, dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el curso.
 - Los horarios y lugar de dictado de clases, indicando las materias y profesores designados.
 - La relación de alumnos que aprobaron el curso, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, posteriores a la publicación del acta con las notas finales.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

- 6.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 6.2 Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar a un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse entre las partes dicha designación, en el mismo plazo.
- 7.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del mismo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualesquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicado, mediante Carta Notarial, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de JUN. del año dos mil dieciséis.



Por VIVIENDA

Por LA UNIVERSIDAD



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Vice-Ministerio de Vivienda y Urbanismo

[Handwritten signature]

RICARDO VIDAL NÚÑEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

[Handwritten signature]

JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO
Gerente General

